

# KAREN CRUZ ESCOBAR

Calle 11 No. 1-07 oficina 301B del Edificio Jorge Garcés- Cel. 3173766182  
Cali - Colombia. E- mail: karen\_pureza@hotmail.com

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
REMITE JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

370/109

000058 MAR 11

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE : SONIA VALENCIA SOLANO  
DEMANDADOS : PAULA ANDREA MENDOZA DIAZ  
RADICACIÓN: 2016-704

Yanisol

ASUNTO: Actualización de la liquidación artículo 446 del C.G.P, y  
solicitud de pago de depósitos judiciales.

KAREN CRUZ ESCOBAR, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.030.384 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 213.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar actualización de crédito (aplicando los abonos de la obligación – pago de depósitos judiciales), y al existir depósitos judiciales respetuosamente solicito el pago de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

## 1. Actualización de liquidación de crédito.

a. Liquidación del crédito desde el 01 de enero de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES
			DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA		LIQUIDADOS	PERIODO
\$ 753.000,00	1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,1293%	\$ 16.033
\$ 753.000,00	1293	28-dic-19	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,0180%	\$ 15.195
\$ 753.000,00	1293	29-dic-19	1-mar-20	5-mar-20	18,95%	28,43%	5	0,3433%	\$ 2.585
<b>INTERES DE MORA</b>									<b>\$ 33.814</b>

Capital adeudado	\$ 753.000,00
Intereses aprobados por el despacho en el Auto Interlocutorio No. 155 de fecha 31 de enero de 2020	\$ 90.090,00
Intereses de mora desde el 01/01/2020 hasta el 5/03/2020	\$ 33.814,00
Depósitos Judiciales cobrados el 05 de marzo de 2020	\$ 720.569,00
<b>TOTAL OBLIGACION HASTA EL 05/03/2020</b>	<b>\$ 156.335,00</b>

b.Liquidación del crédito desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

203

CAPITAL	RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		TASA INT	TASA INT	DIAS	% INT MORA	INTERESES	
			DESDE	HASTA	BANC CTE	MORA	LIQUIDADOS	PERIODO	DE MORA	
\$156.335,00	1293	29-dic-19	6-mar-20	13-mar-20	18,95%	28,43%	8	0,5498%	\$ 860	
									<b>INTERES DE MORA</b>	<b>\$ 860</b>

Capital adeudado	\$ 156.335
Intereses de mora desde el 06/03/2020 hasta el 13 de marzo de 2020	\$ 860
<b>TOTAL OBLIGACION hasta el 13/12/2019</b>	<b>\$ 157.195</b>

La obligación adeudada al 13 de marzo de 2020, asciende a la suma del capital (incluidos intereses) 157.195 + \$408.000 que corresponden a costas y agencias en derecho aprobadas por el despacho, para un total de \$ 565.195.

**TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A LA FECHA \$ 565.195. (CAPITAL, INTERESES Y COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO)**

Esta liquidación es actualizada para saber la suma precisa en la que se encuentra la obligación con los abonos que se han realizado por el cobro de los Depósitos Judiciales, asimismo para saber la suma que aun adeuda la demandada, y la cual debe pagarse a mi poderdante por concepto de la obligación que se ejecuta mediante el proceso de la referencia.

De conformidad con lo anterior me permito hacerle las siguientes peticiones al Despacho:

**PETICIONES**

1. Solicito al Despacho una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito, aprobar la liquidación por ajustarse de conformidad con el art. 446 del Código General del Proceso, y si en su defecto la considera no ajustada, solicito muy respetuosamente al Despacho hacer la modificación pertinente, la cual presento para esclarecer el valor actual de la obligación, teniendo en cuenta los intereses de mora por el tiempo transcurrido y los abonos por pago de depósitos judiciales.

2. Le solicito muy comedidamente al Despacho dentro del mismo Auto que ordene el traslado de la liquidación del numeral anterior, se sirva glosar al expediente la constancia de los depósitos judiciales existentes, cobrados y pendientes por cobrar que reposan hasta la fecha en la cuenta de este juzgado.

3. Muy comedidamente solicito al despacho, que glosada la constancia de los títulos que existen en la cuenta de este despacho, solicito se sirva autorizar la entrega y el pago de los Depósitos Judiciales que se encuentren a nombre de mi poderdante dentro de la

202

mencionada referencia, descontados por embargo de salario a la demandada hasta cubrir la *totalidad de la obligación (capital + interés se mora) y también el pago de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas por el despacho, teniendo en cuenta que no han sido pagadas.*

Del señor Juez,

Atentamente,



**KAREN CRUZ ESCOBAR**

C.C. No. 1.144.030.384 de Cali

T.P. No. 213.527 del C.S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

205

### LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 16 JUNIO de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 033**.

**El Secretario,**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.